INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° 003 DE 2018
(marzo 22 de 2018)

OBJETO: "SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL NECESARIA PARA EL INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA, DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. 2
2. DISPOSICIONES GENERALES 5
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN 10
4. PLAZO 10
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 10
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
7. ALCANCE 12
8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS 12
9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES 13
10. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN. 17
11. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE 17
12. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN. 29
13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. 35
14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA. 36
15. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 40
16. ANALISIS DE GARANTIAS. 41
17. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN: 42
18. CRONOGRAMA: 42
19. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS. 49
20. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 51
21. CONTRATACIÓN 51
22. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 51

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad.*

Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones".

Así lo establece el **Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 Artículo 68. *Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los

contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Artículo 87. ***Privilegios y prerrogativas.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas".

Artículo 88. ***Dirección y administración de las empresas.*** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo

y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

2. DISPOSICIONES GENERALES

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 de 2017 (Manual de contratación de ADELI), que consagra FUNDAMENTOS BÁSICOS " se dispone que : *En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1.*Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, dichos estudios contendrán como mínimo las siguientes especificaciones

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo

y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

El Municipio de Itagüí ha tenido que enfrentar el problema referido a la movilidad vehicular. Se tiene éste, como uno de los mayores retos para la administración debido a que con el aumento de vehículos en el Municipio, los embotellamientos vehiculares en las principales vías de la ciudad se volvieron un tema frecuente, cuyas consecuencias, tales como la disminución de la velocidad y tiempo de recorrido, es lógico que medidas ya establecidas, como "pico y placa" estén perdiendo la efectividad que tenían, ya que con la disminución en los precios de los vehículos, ahora es más sencilla la adquisición de tales, presentándose que los individuos tengan más de un vehículo con el fin de desplazarse en los días de "pico y placa", haciendo que el control vehicular se salga de las manos de la administración.

Si se sigue con la tendencia actual es muy probable que, en los años venideros, el sistema vial llegue a un colapso total debido a que las calles del municipio no están diseñadas para soportar un número tan significativo de vehículos, lo cual llevará a que, en un futuro próximo, en las horas de alto tráfico en el Municipio, sea prácticamente imposible movilizarse.

Itagüí es un Municipio altamente industrial y comercial, características que necesariamente impactan en la dinámica vehicular dentro de la malla vial del Municipio, la cual va en crecimiento de la circulación de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, especialmente a través de algunas vías metropolitanas ubicadas en esta jurisdicción, para el caso en concreto, en el sector conocido como Induamérica.

Con ocasión del crecimiento acelerado del parque automotor que transita por la malla vial de Itagüí, el nivel de servicio de algunas vías metropolitanas se ve disminuido, debido a la alta congestión vehicular que se presenta actualmente en la calzada occidental de la carrera 50ª entre la Glorieta Pilsen y la calle 36, especialmente en horas de la tarde. Razones que llevan a la Administración a pensar en la generación de una conectividad adecuada dentro de la malla vial, que contribuya a la descongestión y optimice la circulación vehicular dentro del Municipio.

Políticas como ésta, deben ser acompañadas por un notorio mejoramiento en la malla vial del municipio, a través de proyectos que realmente generen cambios que sirvan para garantizar a toda la comunidad un completo disfrute del espacio público y de sus propiedades. También se debe buscar el mejoramiento del sistema de transporte público en miras de proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Tal proyecto encuentra justificación en atención a la primacía del interés general, un concepto abstracto e indeterminado que ha llevado a la necesidad de aplicarlo teniendo en cuenta el caso en concreto en armonía con la protección de los derechos individuales, donde el operador jurídico debe considerar las particularidades de cada caso para intentar armonizar el interés general con los derechos de los particulares, y de no ser posible ponderar teniendo en cuenta el bloque de constitucionalidad y su supremacía, entendiendo la misma, en los términos que la doctrina ha indicado, es decir, la constitución como NORMA DE NORMAS y como conjunto de principios y valores que condiciona y determina la existencia jurídica y política del estado, establece las normas que integran el orden jurídico y condiciona la actividad ejecutiva y legislativa del Estado, ya que todas las leyes, decretos y reglamentos que nacen

a la vida jurídica deben "SER COHERENTES CON EL ESPÍRITU Y CON EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA".

El interés social en el caso concreto se traduce en el mejoramiento de la movilidad vehicular además de contribuir con el fortalecimiento de las cualidades propias del Municipio (altamente industrial y comercial) la cual se está viendo afectada con ocasión al crecimiento acelerado del parque automotor que transita por la malla vial, generando congestión. Tal mejoramiento es posible si se genera una conectividad adecuada dentro de la malla vial que optimice la circulación vehicular dentro del Municipio.

En este sentido el artículo 58 de la Constitución Política establece que "*Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio*"

En Sentencia C-1074 DE 2002, la jurisprudencia de la Corte ha sostenido que la referencia a los intereses de la comunidad y del afectado, corresponde claramente a la exigencia constitucional del carácter justo que debe tener la indemnización. Así ha señalado: *"esta frase significa que la indemnización debe ser justa, realizando así este alto valor consagrado en el Preámbulo de la Carta, lo cual concuerda, además, con el artículo 21 del Pacto de San José", según el cual "ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social en los casos y según las formas establecidas por la ley."*

Además de los artículos 24 y 82 de nuestra Constitución Política, los cuales establecen respectivamente que "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia" "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".*

Con éste objetivo las Secretarías de Infraestructura, Movilidad y el Departamento Administrativo de Planeación, en conjunto con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, han evaluado y determinado que para mejorar las condiciones de movilidad del sector se requiere llevar a puerto la construcción del intercambio vial de la carrera 50A con calle 36 y 37B en el municipio de Itagüí, en pro de agilizar la circulación de vehículos que se desplazan hacia la calle 36 en dirección norte-occidente, pues contando con dicha ampliación, se podría brindar una conectividad vial directa y en condiciones óptimas con los Municipios de Medellín y la Estrella, optimizando los tiempos de viaje, reduciendo los costos de

operación y mantenimiento de los vehículos que por allí circulan, y mejorando las condiciones de seguridad vial para los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 768 de 2017, cuyo objeto consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 50A CON CALLE 36 Y 37B, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"*.

En la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Marco No. 768 de 2017, se estableció que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que adquirieran las partes, se suscribirían Actas de Ejecución en las cuáles se expresará claramente las actividades, responsabilidades, valor, plazo y forma de entrega de los recursos por las partes.

Es así como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí suscriben el Acta de Ejecución No. 01 de 2017 del Convenio Interadministrativo Marco No. 768 de 2017, cuyo objeto consiste en *"ADELANTAR LA GESTIÓN CATASTRAL Y PREDIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 50A CON CALLE 36 Y 37B, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"*, cuya acta de inicio se suscribió el día 05 de diciembre de 2017.

Dentro de los propósitos generales del Plan de Desarrollo ***ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS*** se encuentra la Dimensión **3. ITAGÜÍ TERRITORIO COMPETITIVO CON INFRESTRUCTURA ESTRATÉGICA, AMABLE Y SOSTENIBLE**, dentro del cual se desarrolla el Eje Estratégico **3.2. MOVILIDAD SOSTENIBLE Y TRANSPORTE CON EQUIDAD**, el cual tiene como objetivo implementar acciones que garanticen la movilidad, conectividad y accesibilidad, avanzando, entre otros, con el intercambio vial de Induamérica. Además, dentro de dicho eje estratégico se desarrolla el Programa **3.2.3. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL – COMPETITIVIDAD Y TRANSPORTE MASIVO URBANO – RURAL Y REGIONAL**, contando finalmente con el Proyecto **INFRAESTRUCTURA VIAL CON EQUIDAD.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI- suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 049 de 2017, con el Objeto de "(…) aunar esfuerzos técnicos; económicos y administrativos, que permitan en el marco de una alianza estratégica, desarrollar e implementar proyectos de modernización, ornato y autosostenibilidad ambiental en el municipio de Itagüí", es viable traer a colación el mismo, como fundamento para poder desarrollar de la mano de la Empresa Industrial y Comercial ADELI, las actividades en relación con los cometidos y funciones relacionadas con el objeto de "LLEVAR A CABO LA GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL NECESARIA PARA EL INTERCAMBIO VIAL DE INDUAMERICA, DE LA CARRERA 50A CON CALLE 36 Y 37B EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", el cual se encuentra dentro del alcance del mencionado Convenio de Asociación, más específicamente en el numeral cuarto de la cláusula primera, se establece uno de los grandes proyectos que serán gerenciados por ADELI, el cual se relaciona de la siguiente manera: *"4. GERENCIA EN PROYECTOS DE INTEGRACION DE LAS ENTIDADES EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA,*

IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD".

Dentro de las actividades que ADELI realizará en cumplimiento de la gerencia acotada en el numeral anterior, se tienen las siguientes: *"1. Identificar, en concertación con la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí, las necesidades de adecuación de la municipalidad en amueblamiento urbano. 2. Estructurar un plan de adecuación de soportes de prefactibilidad y factibilidad en proyectos que el municipio requiera invertir, mediante sus aliados estratégicos. 3. Articular con la Secretaria de Infraestructura, la viabilidad técnica de proyectos en cuanto a estudios, diseños, calibración de modelos existentes, los cuales constituyen la documentación técnica soporte de los procesos a adelantar en la ciudad. 4. Articular una política de innovación de modernización de ciudad con la academia, y sectores gremiales que permitan la incorporación de modelos innovadores para el municipio de Itagüí. 5. Posibilitar la realización de eventos, ferias concursos, entre otros que permitan la incorporación de nuevos proyectos, diseños y modelos innovadores que fortalezcan la prefactibilidad de inversión en infraestructura en el municipio. 6. Adelantar los procesos de selección de aliados estratégicos en concordancia con la regulación del manual de contratación de ADELI que se integren al modelo de identificación, fundamentación técnica y prefactibilidad de proyectos de infraestructura de Ciudad. 7. Disponer de una base de registro de diseñadores para proyectos de factibilidad y prefactibilidad, que han sido seleccionados en virtud de las normas contractuales de ADELI. 8. Madurar y establecer estudios de pre factibilidad, modelos financieros y económicos para adelantar los proyectos urbanísticos y de modernización de ciudad que se requiere dentro de inventario de necesidades de adecuaciones del municipio. 9. Gerenciar los proyectos de adecuación inmobiliaria que se determinen por las partes del convenio".*

Si bien el alcance del proyecto abarca cada una de las etapas relacionadas con la gestión social y predial necesarias para llevar a cabo posteriormente la construcción del intercambio vial de la carrera 50a con calle 36 y 37b en el municipio de Itagüí, el proyecto, tal como se concertó en Mesa Técnica de Apoyo del Convenio 049 de 2017, se llevará a cabo en dos fases, la primera fase abarcará todas las etapas que comprenden la gestión social y predial, hasta el estudio de títulos (incluida), fase que arrojará los insumos necesarios para ser entregados al Área Metropolitana, quien se encargará de realizar el avalúo de los inmuebles.

Agotando la primera fase, que identifica e individualiza social y jurídicamente los predios involucrados en el proyecto, permite detectar vicios de la propiedad, arroja la información que permite priorizar la negociación de los inmuebles y en general establece la ruta y los lineamientos esenciales para poder de manera posterior llevar a cabo la segunda fase, la cual comprende dos etapas Saneamiento y Negociación de los inmuebles, incluyendo cada una de las situaciones que allí pueden presentarse, a modo enunciativo: resolución de oferta, compensaciones, expropiación.

La primera fase, donde se debe realizar la identificación social y predial de los predios y unidades involucradas en el proyecto de Induamérica debe comenzarse según la priorización que determine la secretaria de Infraestructura municipal en conjunto con el Área Metropolitana.

En virtud de las anteriores consideraciones, ADELI requiere seleccionar un contratista que le ayude en la ejecución de las actividades propias para lograr el cumplimiento de la primera fase del proyecto Intercambio vial de Induamérica.

Lo anterior enmarcado dentro del **COMPONENTE DEL PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO (PEC) 2. COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS 1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 2.1.3** Línea de Proyectos Inmobiliarios y Urbanísticos. Con fundamento en el ACUERDO 018 (27 diciembre de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN CORPORATIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL "ADELI"

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

"SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL NECESARIA PARA EL INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA, DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

4. PLAZO

El Contrato que suscriba tendrá una duración de tres (3) meses y medio (105días) contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2018.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente invitación se encuentra debidamente amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 74 del 15 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato. Como no se sabe quién será el contratista, en este análisis se incluyeron todos los factores que pueden ser parte del presupuesto de la contratación.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por conceptos de: costos directos de personal, otros costos directos, que están constituidos por gastos tales como: vehículo, alquiler de equipos, logística y adquisición de documentos, oficina y gastos asociados y comunicaciones, factor multiplicador, el cual corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del contratista para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal, honorarios o utilidad, que es aquel beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es el equivalente al 19% (o el que se encuentre

vigente en el momento de presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($321.956.880 M/L) que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 74 del 15 de marzo de 2018, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI

GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL - INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA FASE I							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1	Personal profesional:						
1.1	Director del proyecto	Persona	1		100%	3,5	
1.2	Profesional Social	Persona	1				
1.3	Abogado especialista	Persona	1		100%	3,5	
1.4	Psicólogo	Persona	2		100%	3,5	
1.5	Trabajador social	Persona	1		100%	3,5	
1.6	Técnico Catastral	Persona	2		100%	3,5	
1.7	Auxiliar de oficina	Persona	1		100%	3,5	
1.8	Auxiliar de campo	Persona	1		100%	3,5	
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						
	Factor Multiplicador (FM)						
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
2	Otros						
2.1	Vehículo	Vehículo			100%	3,5	
2.2	Alquiler de equipos	Mes			100%	3,5	
2.3	Logística y adquisición documentos	Global			100%	3,5	
2.4	Oficina y gastos asociados	Global			100%	3,5	
2.5	Comunicaciones	Global			100%	3,5	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						

	VALOR BÁSICO (A + B)						
	IVA (19%)						
	VALOR TOTAL						

Forma de pago: Pagos mensuales iguales mes vencido, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, entre el 1 y el 15 de cada mes, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con la factura o cuenta de cobro correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

7. ALCANCE

Si bien el alcance del proyecto abarca cada una de las etapas relacionadas con la gestión social y predial para la construcción del intercambio vial de la carrera 50a con calle 36 y 37b en el municipio de Itagüí, el proyecto, se llevará a cabo en dos fases, la primera fase abarcará todas las etapas que comprenden la gestión social y predial, hasta el estudio de títulos (incluida), de todos los predios y unidades involucrados en la construcción del intercambio vial, ésta fase arrojará los insumos necesarios para ser entregados al Área Metropolitana, quien se encargará de realizar el avalúo de los inmuebles.

Agotando la primera fase, que identifica e individualiza social y jurídicamente los predios involucrados en el proyecto, permite detectar vicios de la propiedad, arroja la información que permite priorizar la negociación de los inmuebles y en general establece la ruta y los lineamientos esenciales para poder de manera posterior llevar a cabo la segunda fase, se puede comenzar ésta, la cual comprende dos etapas Saneamiento y Negociación de los inmuebles, incluyendo cada una de las situaciones que allí pueden presentarse, a modo enunciativo: resolución de oferta, compensaciones, expropiación.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación y selección será realizada por el comité de contratación de ADELI, el cual determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos y condiciones exigidas para la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

9. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES

ACTIVIDADES

GENERALES

1. Visitar y recorrer la zona de intervención de los predios y mejoras a adquirir, identificando organizaciones y líderes del sector, realizando las convocatorias comunales para la sensibilización y socialización del proyecto.
2. Llevar a cabo la constitución de mesas de trabajo con el personal del sector o con instituciones para hacer seguimiento al proceso, según el caso, de los grupos familiares y/o de las unidades productivas y la comunidad.
3. Fomentar jornadas de formación y creación de comités de acompañamiento, levantar la ficha socio-económica por unidad familiar de vivienda y unidad productiva.
4. Hacer presencia permanente en el sector con el fin de garantizar atención social y jurídica, brindando apoyo en asuntos que tengan relación con la problemática particular de los habitantes.
5. Gestionar información catastral como fichas catastrales, bases de datos geográfica y alfanumérica, información jurídica, certificados de tradición y libertad, títulos de propiedad, planos protocolizados de los predios del área de influencia del proyecto.
6. Acompañar la consecución de los documentos legales que certifiquen la propiedad o tenencia de los predios: certificados de tradición y libertad, escrituras públicas, sentencias, resoluciones de adjudicación, documentos privados de compraventa y los demás que sean necesarios para determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales, afectaciones, limitaciones, gravámenes y medidas cautelares que permitan realizar a la entidad adquirente el estudio de títulos técnico- jurídico y generar las alertas de los casos complejos detectados.
7. Aportar los servicios de personal técnico especializado, que permita adelantar acciones de diagnóstico y gestión socio-predial.
8. Identificar propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los predios y mejoras objeto de adquisición.
9. Estudiar los títulos de tradición de los bienes inmuebles o mejoras objeto de adquisición, identificando titulares de los derechos reales y/o poseedores, porcentajes de participación y/o cuotas de derecho en la propiedad, limitaciones, gravámenes y/o afectaciones al derecho de dominio, cadenas de tradición, inconsistencias de tipo técnico, correspondencia en las anotaciones registrales, entre otros.
10. Determinar situaciones que mermen su comerciabilidad tales como servidumbres, afectaciones a vivienda familiar, patrimonios de familia inembargable.
11. Analizar todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.
12. Revisar las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley.

13. Revisar los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley.
14. Analizar la cédula catastral de los inmuebles objeto de intervención.
15. Las demás que sean necesarias y guarden relación para la adecuada ejecución de la presente acta.

ESPECÍFICAS

ETAPA PREPARATORIA

En esta fase todo es preparación, se determina la forma como se va a socializar el proyecto, y para ello se hace necesario que se den las reuniones de planeación; la visita y recorrido a la zona de intervención, visita en la cual se identificará la Unidad Social, es decir, si es Unidad Social, Unidad Hogar, Unidad de Economía, Unidad Socio-económica: Rentista; Caracterización del Predio, Tipo de tenencia, Tipo de predio, Caracterización de la construcción, Acceso a servicios públicos domiciliarios.

Dentro de esta fase se practican tres actividades específicas, ficha socio económica, visita técnica de verificación- medición del predio para adquirir y la situación jurídica del inmueble a adquirir.

ETAPA DE EJECUCIÓN

Actividades sociales:

- Reunión de planeación con todo el grupo disciplinario.
- Se informa a la comunidad sobre el alcance y los beneficios del proyecto desde todas las perspectivas, se comparte toda la información en una actividad planeada y programada por el equipo social.
- Recorrido a la zona de intervención para elaborar la ficha socio-económica por unidad familiar de vivienda y unidad productiva, en donde se identifican los diferentes tipos de unidades sociales, la caracterización del predio (Tipo de tenencia, Tipo de predio,
- Caracterización de la construcción, Acceso a servicios públicos domiciliarios), identificación de líderes sociales del sector, expectativas, de los habitantes frente al proyecto.
- Se aplica la ficha socioeconómica predio a predio de las familias que serán intervenidas por obra pública tanto a propietarios, poseedores como a tenedores
- Se lleva a cabo una entrevista con el propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor, ocupante de la vivienda, se solicita documentación que demuestre la calidad del derecho en el que actúa de propiedad, la calidad de arrendamiento, cédulas de ciudadanía, copia de factura de servicios públicos e impuesto predial y en caso de actividad económica, certificación de ingresos. Registros fotográficos.
- Elaboración del censo y diagnóstico socioeconómico de la población que debe de ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico social de la Política Municipal de compensaciones y mitigación de impactos.

Actividades técnicas:

Reconocimiento Predial

- Elaborar la ficha predial, determinando la relación que existe entre catastro y registro, versus la información física y jurídica de cada franja de terreno, mediante una investigación catastral y trabajos de campo.
- Elaborar el Estudio de Títulos, con una tradición de mínimo 20 años por cada ficha predial levantada, en el cual se plasme el resultado del análisis de los títulos traslaticios y no traslaticio del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Elaborar del plano general, donde se muestren las zonas requeridas. Áreas a afectar por el proyecto.

Actividades jurídicas:

- Realizar el estudio jurídico de los títulos de propiedad, con base en los folios de matrículas, títulos, planos protocolizados si se requieren, fichas prediales, certificados de áreas, entre otros. El cual tiene por finalidad determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales, afectaciones, limitaciones, gravámenes y medidas cautelares. Requiriendo para esto los insumos necesarios para tal estudio, entre otros, ficha predial, plano catastral, folio de matrícula inmobiliaria, títulos de adquisición, escrituras públicas y/o actos que se relacionan en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- Acompañamiento a los diferentes usuarios involucrados en el proyecto.
- Entrega de los insumos necesarios a la empresa avaluadora.
- Esta primera etapa culmina con la entrega de insumos a la entidad avaluadora de los insumos para realizar el respectivo avalúo y proceder a la siguiente etapa, la cual es la adquisición predial, iniciando esta con la oferta de compra y finaliza bien sea con el contrato de compraventa o con la figura de la expropiación judicial o administrativa con su respectivo registro e indemnización previa.

RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos:

El Contratista deberá hacer entrega de los documentos exigidos por la Lonja de Propiedad Raíz, firma contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para realizar los avalúos comerciales, de acuerdo a la Resolución 898 de 2014, los cuales se relacionan a continuación:

- Certificado de Tradición y Libertad
- Normatividad de cada uno de los predios.
- Licencias urbanísticas y planos actualizados del área de los predios a valorar.
- Levantamientos topográficos existentes.
- Planos existentes.
- Ficha catastral.

- Formato impuesto predial.
- Fichas prediales con plano punteo y el inventario de mejoras.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio, conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Atender los requerimientos que surjan de una manera inesperada y que la no realización de estos pueda ir en el menoscabo de la prestación efectiva del servicio.
3. Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
4. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los productos y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
5. Presentar cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
6. Garantizar la calidad del servicio o producto.
7. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el estudio de necesidad conveniencia y oportunidad.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscales de la empresa y personal a su cargo.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DE ADELI

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.

La invitación contiene la información pertinente para la presentación de la propuesta, necesaria para seleccionar contratista para llevar a cabo la gestión social y predial necesaria para el intercambio vial Induamérica, de la carrera 50ª con calle 36 y 37b en el municipiò de Itagüí"

El oferente deberá verificar las instrucciones, alcance, condiciones, necesidad, aclaraciones y en general todo lo consignado los documentos y anexos, los cuales constituyen la fuente de consulta y de conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Con la presentación de la oferta conforme a esta invitación privada, el oferente manifiesta que estudió y conoció la invitación y todos los documentos que hacen parte integrante, que en caso de dudas o inquietudes obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la invitación y que además formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en el presente documento sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado esta Entidad con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de invitación privada. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares quedan sin ningún valor.

El hecho que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación Privada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

11. REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumpla con las calidades exigidas, y reuniendo las condiciones de participación que se establecen a continuación:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Índice o Tabla De Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.
2. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona juridica.
3. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas para la presente invitación privada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Contar con diez (10) años o más de constitución, que acredite domicilio en los municipios del área metropolitana. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, es decir, su objeto social debe contener la gestión social y jurídica en proyectos catastrales, prediales, avalúos o similares. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
5. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.
6. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
8. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
9. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de cedula del representante legal o de la persona natural.

11. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

12. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: *"**ARTÍCULO 7º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI "*. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

    El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

13. Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del

proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. (ver anexo)

14. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.Formato único Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en la invitación, no se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad , imparcialidad, trasparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación.

- OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica del oferente deberá cubrir íntegramente los conceptos de: costos directos de personal, otros costos directos, que están constituidos por gastos tales como: vehículo, alquiler de equipos, logística y adquisición de documentos, oficina y gastos asociados y comunicaciones, factor multiplicador, el cual corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del contratista para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal, honorarios o utilidad, que es aquel beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es el equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

PROPUESTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar al momento del cierre dentro de su oferta un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte de estudios, formación, matriculas o licencias, hojas de vida, experiencia del personal que postula como equipo de trabajo. Se podrá acreditar la experiencia requerida mediante certificado de contratos, copia de los contratos o actas de liquidación de los mismos, de los cuales se pueda extraer la información que permita a ADELI, verificar los requisitos exigidos.

El Oferente en su propuesta deberá anexar la carta de compromiso del equipo de trabajo propuesto para laborar o prestar sus servicios con la disponibilidad requerida dentro de esta invitación, toda vez que con base en sus hojas de vida se ha efectuado valoración al proceso, razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Gerencia del Proyecto (contratante), siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de evaluación . A la fecha de cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad el quipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto. El equipo de profesionales idóneos para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

EQUIPO PRINCIPAL

DIRECTOR DEL PROYECTO: Este profesional será el representante del contratista en el proyecto, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Deberá ser un Abogado o un Ingeniero Civil, con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula Profesional) a la fecha de cierre del actual proceso de contratación, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la invitación. Especialista en derecho administrativo, civil, inmobiliario o afines al objeto de la invitación privada.

Disponibilidad 100%

PROFESIONAL SOCIAL: Deberá ser un profesional en sociología, planeación y desarrollo, antropología, desarrollo comunitario o áreas afines con el objeto del contrato, con una experiencia general no inferior a diez (10) años, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la invitación. Especialista en planificación del desarrollo urbano, gerencia de proyectos, gestión y procesos urbanos, gestión de proyectos, o afines al objeto de la invitación privada.

Disponibilidad 100%

ABOGADO ESPECIALISTA: Deberá ser un abogado con una experiencia general no inferior a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre de la invitación, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la invitación. Especialista en derecho administrativo, civil, inmobiliario o afines al objeto de la invitación privada.

Disponibilidad 100%

TRABAJADOR SOCIAL: Deberá ser un trabajador social con una experiencia general no inferior a tres (3) años contados a partir de su registro profesional a la fecha de cierre de la invitación con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la invitación.

Disponibilidad 100%

PSICÓLOGO (2): Deberá ser un profesional en Psicología con una experiencia general no inferior a seis (6) meses contados a partir de la obtención del título profesional, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la invitación.

Disponibilidad 100%

EQUIPO SECUNDARIO

TÉCNICO CATASTRAL (2): Deberá ser un técnico o tecnólogo en cualquier área con una experiencia mínima de dos (2) años en temas catastrales y/o prediales.

Disponibilidad 100%

AUXILIAR DE CAMPO: Deberá ser técnico o bachiller académico.

Disponibilidad: 100%

AUXILIAR DE OFICINA: Deberá ser técnico o bachiller académico.

Disponibilidad: 100%

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia general, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar experiencia en contratos terminados y ejecutados o certificaciones de las entidades públicas y/o privadas contratantes cuyo objeto guarde directa relación con el objeto de la presente invitación, es decir, donde el oferente demuestre haber contratado con entes públicos o privados la realización de estudios, actualizaciones y demás en temas sociales, catastrales, prediales, e inmobiliarios.

Cuando el objeto del contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. En caso de no contar con la certificación, se podrán aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de estos deberá acompañarlos del documento idóneo que dé cuenta de la misma.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública.

Para el caso de contratos con entidades públicas y/o privadas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

(i) El balance general y estado de resultados, donde se logre evidenciar que sus activos son superiores al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV firmados por Contador Público o Representante Legal de la empresa o la persona natural, aplicables a la fecha de cierre de la invitación.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

SEDE EN ÁREA DE INFLUENCIA

El oferente deberá con su propuesta incluir carta de compromiso donde manifieste a ADELI que, en el evento de resultar adjudicatario de la presente invitación, se compromete a instalar una oficina o punto de atención en el área de influencia del proyecto, es decir, en aquel espacio donde se llevará a cabo la gestión social y catastral, necesario para la atención y acompañamiento oportuno a la comunidad, y en general para la atención de todos los requerimientos que realice el contratante.

FACTORES DE VERIFICACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación privada de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta condiciones de experiencia del oferente y su grupo de trabajo y cualificación del personal que conformará el equipo de trabajo del contratista.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y operativas de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	200
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL	600
ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
TOTAL.	1.000
Multas.	-50

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (200/1000Puntos)

Se tendrá en cuenta para el factor evaluación, la experiencia específica del oferente, en un máximo de dos (2) contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto o alcance coincida directamente con el objeto de la presente invitación y donde la suma de su valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (412SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se podrá acreditar la experiencia por uno sólo de los integrantes. De presentar cada integrante un contrato, para para acreditar el total solicitado (100% del PO) ninguno de ellos podrá ser inferior al 30% del PO expresado en SMMLV (123,63SMLMV)

CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO 200
Acreditar en un máximo de dos (2) contratos el presupuesto oficial	100
Acreditar en un (1) contrato el presupuesto oficial	200

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600/1.000 Puntos)

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos por la evaluación del equipo de trabajo, a partir de la tarjeta profesional/inscripción profesional, formación y experiencia en tiempo o número de contratos, dependiendo de su rol dentro del proyecto.

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE PROYECTO	150

PROFESIONAL SOCIAL	150
ABOGADO ESPECIALISTA	100
PSICÓLOGO	100
TRABAJADOR SOCIAL	100
TOTAL	**600**

DIRECTOR DEL PROYECTO (150 /1000 Puntos)

VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL	120
FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA QUE GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA INVITACIÓN	30
TOTAL	150

Se otorgará un máximo de 120 puntos al Director de Proyecto que acredite tener experiencia específica en la ejecución de contratos o desempeño de cargos cuyo objeto o alcance contemple actividades de gestión social y predial

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL	CALIFICACIÓN MÁXIMA (120)
De 1 a 3 contratos	40
De 4 a 6 contratos	80
De 7 contratos en adelante	120

Se otorgará un máximo de 30 puntos al Director de Proyecto que acredite una formación adicional y especifica relacionada con el objeto de la invitación

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA QUE GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA INVITACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA (30)
Curso de actualización	10

Diplomado	20
Posgrado o título universitario adicional al mínimo requerido	30

PROFESIONAL SOCIAL (150/1.000)

Se otorgará un máximo de 150 puntos para el profesional social que acredite tener experiencia específica en la ejecución de contratos o desempeño de cargos cuyo objeto o alcance contemple actividades inherentes al objeto de la invitación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL	CALIFICACIÓN MÁXIMA (150)
De 1 a 2 contratos	50
De 3 a 4 contratos	100
De 5 contratos o más	150

ABOGADO ESPECIALISTA (100/1.000)

Se otorgará un máximo de 100 puntos para el Abogado Especialista que acredite tener experiencia específica en la ejecución de contratos o desempeño de cargos cuyo objeto o alcance contemple actividades inherentes al objeto de la invitación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL OBJETO	CALIFICACIÓN MÁXIMA (100)
De 1 contrato	35
De 2 contratos	70
De 3 o más contratos	100

PSICÓLOGO (100/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como Psicólogo en ejecución de contratos o desempeñando cargos cuyo objeto, alcance y/o actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la invitación.

EXPERIENCIA CERTIFICADA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 1 Contrato	35
De 2 Contratos	70
De 3 Contratos o más	100

TRABAJADOR SOCIAL (100/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como Trabajador Social con experiencia específica en la ejecución de contratos o desempeño de cargos cuyo objeto o alcance contemple actividades inherentes al objeto de la invitación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 1 Contrato	35
De 2 Contratos	70
De 3 Contratos o más	100

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200/1000 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán doscientos (200) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros, que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un 90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la oferta.

Los oferentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado por ADELI, y señalado por el Representante Legal del Oferente, mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano, y el porcentaje de composición del equipo humano. El oferente que no presente la certificación, o no la presente con los requisitos señalados en la invitación, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio. (ver anexo)

CRITERIOS DE DESEMPATE

a. En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem DIRECTOR DEL PROYECTO, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem PROFESIONAL SOCIAL, si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios en orden de enumeración:

- Preferir las ofertas presentada por una MIPYME Regional que tenga su registro en cámara de Comercio (Itagüí, Envigado, la Estrella, Sabaneta o Medellín).
- Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

b. Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

1. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes que cumplen condiciones de participación y fueron validados para la evaluación para el desempate.

2. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

3. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

4. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

12. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.

- **ACUERDO NÚMERO 006** (7 de abril de 2017), POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" CAPITULO IV - RÉGIMEN CONTRACTUAL ARTÍCULO 6º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI". "Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

ARTÍCULO 20º. INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. "Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se podrá contratar con éste".

ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. "Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.

b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.

c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad".

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI

ARTÍCULO 5°. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

ARTICULO 1. "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTICULO 4. "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades".

ARTÍCULO 58. "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

ARTÍCULO 82. "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Los demás que le sean aplicables y guarden coherencia, además coadyuven a desarrollar a plenitud el objeto de la presente invitación privada de oferta.

- **LEY 1682 DE 2013 "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS"**

Se tendrán en cuenta las disposiciones en su integridad.

- **LEY 1579 DE 2012 "Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones".**

Se tendrán en cuenta las disposiciones en su integridad.

- **LEY 1882 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Artículo 8. "Modificar el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así: Artículo 22. Limitaciones, afectaciones, gravámenes al dominio, medidas cautelares, impuestos, servicios públicos y contribución de valorización. En el proceso de adquisición de predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte, en caso de existir acuerdo de negociación entre la entidad Estatal y el titular inscrito en el folio de matrícula o al respectivo poseedor regular inscrito y previo al registro de la escritura pública correspondiente, la entidad estatal, con cargo al valor del proyecto, podrá descontar la suma total o proporcional que se adeuda por concepto de gravámenes, limitaciones, afectaciones, medidas cautelares, impuestos, servicios públicos y contribución de valorización y pagar directamente dicho valor al acreedor o mediante depósito judicial a órdenes del despacho respectivo, en caso de cursar procesos ejecutivos u ordinarios en los que se haya ordenado el respectivo gravamen, considerando para el efecto el área objeto de adquisición, o verificar que lo realizará directamente el titular. De no ser posible, se continuará con el proceso de expropiación administrativa o judicial, según corresponda. La entidad estatal adquirente expedirá un oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo o a la autoridad competente en el cual se solicite levantar la limitación, la afectación, gravamen o medida cautelar, evidenciando el pago y paz y salvo correspondiente, cuando a ello haya lugar. El Registrador deberá dar trámite a la solicitud en un término perentorio de 15 días hábiles. Una vez realizada la respectiva anotación en el registro, el Registrador deberá dar aviso mediante oficio al notario correspondiente para que obre en la escritura pública respectiva del inmueble. Las medidas cautelares al dominio cuya inscripción se encuentre caducada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1579 de 2012, se podrán cancelar con la solicitud que realice la entidad estatal al Registrador de Instrumentos Públicos. Cuando se trate de servidumbres de utilidad pública y las redes y activos allí asentados puedan mantenerse, se conservará el registro del gravamen en el folio del inmueble.

Parágrafo. La entidad estatal con cargo al valor del negocio podrá descontar la suma total o proporcional que debe pagarse por concepto de gastos de notariado y registro y pagar directamente dicho valor".

Artículo 9. "Modificar el parágrafo 20 del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así: (...) Parágrafo 2°. El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este. Una vez notificada la oferta, el avalúo quedará en firme para efectos de la enajenación voluntaria. (...)"

Artículo 10. "El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 4, quedará así: Artículo 25. Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. La oferta será remitida por el representante legal de la entidad pública competente para realizar la adquisición del inmueble o su delegado; para su notificación se

cursará oficio al propietario, poseedor inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, el cual contendrá como mínimo: 1. Indicación de la necesidad de adquirir el inmueble por motivo de utilidad pública. 2. Alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica. 3. Identificación precisa del inmueble. 4. Valor como precio de adquisición acorde con lo previsto en el artículo 37 de la presente ley. 5. Información completa sobre los posibles procesos que se pueden presentar como son: enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial. Se deberán explicar los plazos, y la metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor según el caso. Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea: aceptándola, o rechazándola. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente. Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa. b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo. c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos. Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

Parágrafo. La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos: 1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos. 2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos. Surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa, la Entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.

Parágrafo 2. Se dispone un plazo de noventa (90) días siguientes a la suscripción de contratos de compraventa de los bienes objeto de la oferta de compra, para realizar el pago correspondiente, vencido el plazo y no habiéndose realizado el mismo, los titulares de derechos reales podrán acudir al proceso ejecutivo y se causarán intereses de mora".

Artículo 11. "Modificase el artículo 27 de la Ley 1682, el cual quedará así: Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o lo herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, el permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición e expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna".

Artículo 12. "En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados, será procedente el pago y reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes. El precio de adquisición de estas mejoras no podrá exceder el monto establecido para una vivienda de interés prioritario. En caso de que el ocupante irregular no esté de acuerdo con el avalúo, la entidad encargada del proyecto de infraestructura procederá a solicitar a la autoridad policiva del lugar el desalojo del bien y el valor de las mejoras será puesto a disposición del desalojado, mediante pago por consignación a favor de mejoratario".

Artículo 18. "Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, así: (...) Parágrafo 2°En las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que adopte el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, no procederá indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas, autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 o de la Ley 1228 de 2008"

13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los procesos de contratación se busca cuidar lo que nos pertenece, y así orientar nuestros esfuerzos para que haya una contratación transparente en la que se defienda el patrimonio público; por lo anterior en los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la Agencia de

Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En los procesos de contratación que se adelanten en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su Oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las Ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de ADELI aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por ADELI, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El Invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. ADELI no será responsable en caso de omitir algún costo.

Los Invitados deberán presentar su Oferta en pesos colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio,

cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

- PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La Invitación se conformará de la siguiente manera:

Sobre No. 1: En este sobre el Oferente deberá presentar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos Jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia y en el Sobre N° 2: El oferente deberá presentar la Oferta económica.

ADELI no se hará responsable por no abrir, o por abrir anticipadamente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos. En el Sobre No. 2 se deberá incluir el Anexo "Oferta económica" Al diligenciar este anexo, el Oferente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, pues de lo contrario, la Oferta será rechazada.

El Oferente deberá ajustar al peso el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, ADELI efectuará dicho ajuste. El valor total de la Oferta deberá cubrir íntegramente los gastos relacionados en el ítem de oferta económica.

El invitado deberá adjuntar en medio físico su Oferta la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español, en original, una (1) copia en medio físico. La copia de la propuesta de manera física, deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original impreso. Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADAS Y LEGAJADAS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "original" y "copia".

La presentación de la Oferta implica la aceptación y conocimiento de la normatividad aplicable de acuerdo con el objeto del presente proceso y de todos los requisitos y condiciones establecidas en la presente Invitación.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por ADELI.

En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por ADELI.

La Oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder

exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y ADELI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo de la presente invitación, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni en lugar diferente al señalado en la presente Invitación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren entregadas a la hora y fecha del cronograma de la Invitación en ADELI, cuya dirección es Carrera 51 No 51-55 edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9- CAMI. ADELI solo recibirá propuestas en el lugar previsto para la recepción de ofertas y en la fecha y hora previstos en la presente Invitación, (hora fijada que será corroborada con la hora oficial del instituto Nacional de Metrología de Colombia), por lo tanto, no se tendrán en cuenta las Ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en lugar diferente.

En el momento en que exista una incongruencia en la Oferta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, ADELI podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia, por lo tanto, ADELI no asume responsabilidad alguna cuando las Ofertas que estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

En cada sobre se hará constar el nombre del Invitado, su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

NOMBRE (Persona Jurídica o Persona Natural: _____
DIRECCIÓN: Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, Carrera 51 No 51-55 Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9. CAMI
Invitación Privada de Oferta No. _____.
Objeto: _____.
☐

Sobre No.: _____	Original	Copia ☐

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la Oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

- ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de ADELI en la dirección Carrera 51 Nro. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí- piso 9 CAMI, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

ADELI dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del oferente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

De la recepción de propuestas y apertura de las mismas, se levantará acta, suscrita por el representante Legal de ADELI, la cual contendrá los siguientes aspectos: Identificación de la Invitación, fecha y hora de cierre, relación de los proponentes que presentaron propuesta, número de folios de cada propuesta, y lectura de la póliza de seriedad (si aplica) en la cual se deja constancia de la aseguradora y el valor asegurado, en caso que la propuesta no esté foliada, será foliada en ese instante por el funcionario que hace el acta de apertura.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma, implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presento.

ADELI no se responsabilizará por la pérdida de las propuestas entregadas en lugar diferente o después de la hora de cierre descrita en el cronograma de la invitación.

- RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Si un Oferente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con 24 horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre y se deja consignado en el acta.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la Oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún oferente invitado modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA

Los invitados podrán realizar sus observaciones sobre la Invitación Privada de Oferta ÚNICAMENTE a los correos validados en la invitación hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma, pues toda observación allegada al lugar, fecha u hora diferente será tenida en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso como un derecho de petición.

Nota: Enviar las observaciones en formato Word, **no en pdf**, describiendo claramente las observaciones o solicitudes a la invitación. Así mismo deben señalar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación, el cual se notificará debidamente a cada uno de los invitados mediante correo electrónico.

15. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ADELI a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será enviado por correo a las participantes.

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información contenida en las Ofertas no podrá ser revelada a quienes no hayan sido invitados o a quienes siendo invitados no presentaron propuesta.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

OFERENTE ÚNICO

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para ADELI.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal.

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por ADELI.

16. ANALISIS DE GARANTIAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

legales e indemnizaciones laborales.		
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Desde el recibo a satisfacción de los productos y cuatro (4) meses más.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, ADELI debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

17. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Los documentos de la presente invitación pueden ser consultados en las oficinas de ADELI ubicadas en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI

18. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	fecha (DD/MM/AA)	DETALLE
INVITACIÓN A TRES SELECCIONADOS DE LA BASE DE DATOS DE LA ENTIDAD.	22 de marzo de 2018.	Se remite a cada invitado ya sea por escrito o a la dirección de correo electrónico relacionado en la base de datos de la entidad.
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción de la misma.	De los tres invitados, se espera recibir las manifestaciones de interés del llamado a la invitación, como requisito de procedibilidad para continuar en el proceso dentro del término estipulado en la carta de invitación. Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas FÍSICAMENTE, en el lugar de ubicación de ADELI esto es Carrera 51 No. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí

		(CAMI) Piso 9 en el término estipulado. El interesado en la invitación privada deberá suscribir el documento tipo anexo a la invitación, formato diseñado por la entidad sin que el mismo pueda ser modificado. El documento tipo denominado manifestación de interés deberá ser suscrito solo por el representante legal del invitado, en su defecto por el representante legal suplente, o por la persona natural a quien se dirige la invitación. El documento tipo denominado manifestación de interés deberá estar acompañado por los anexos que exige el formato de la entidad.
VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.	2 de abril de 2018	La entidad, desde su Oficina Jurídica verificará: Que el formato esté debidamente diligenciado por el invitado. (Persona natural o jurídica). Que no haya modificaciones al formato.

		Para el caso de persona jurídica que presento oportunamente el documento tipo denominado manifestación de interés, se estudiará el certificado de existencia y representación para verificar su vigencia, el alcance de su objeto social, representación legal, facultades. Cédula de ciudadanía representante legal Para personas naturales tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA	Hasta el día 2 de abril de 2018 a las 3:00 pm.	Se podrán presentar observaciones por los invitados ÚNICAMENTE a los correos electrónicos validados en la invitación observacionesinvitacion@adeli.gov.co y dvelez@adeli.gov.co hasta la fecha y hora establecidos en este cronograma, pues toda observación allegada al lugar, fecha u hora diferente será tenida en cuenta como extemporánea y se contestará por fuera de los términos del proceso como un derecho de petición dentro de la invitación.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	3 de abril de 2018 hasta las 10:00am	El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta vía correo electrónico mediante el cual se reciba la observación,

		generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en este cronograma.
MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.	Hasta el día 3 de abril de 2018 a las 10:00 am.	La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la invitación La modificación se enviará vía correo electrónico a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) dentro de los términos establecidos en este cronograma.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS	4 de abril de 2018 hasta las 10:00 am. Se recibirán SÓLO las propuestas de los invitados.	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. El día definido para la recepción de propuestas de la invitación, la Jefe de Oficina Jurídica de la entidad diligenciará la planilla de recepción de conformidad con la hora de llegada de las mismas y a la hora estipulada como límite para su recepción, se imprimirá la hora legal del Instituto de metrología de Colombia la cual

		deberá ser suscrita por quienes se han quedado para la apertura de propuestas y por los representantes de la entidad para este proceso.
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	La entidad a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación el día 4 de abril de 2018.	El equipo conformado verifica las propuestas y diligencia formato que será enviado por correo a las participantes.
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION Y SOLICITUD DE REQUISITOS O DOCUMENTOS FALTANTES QUE PERMITA LA INVITACION	5 de abril de 2018 hasta las 10:00am	La entidad notificará a cada uno de los participantes el informe de verificación de requisitos y condiciones de la invitación vía correo electrónico a los participantes; de ser necesario se solicitará en el mismo momento requisitos o documentos faltantes que estén permitidos en la invitación. Este informe será publicado en la página WEB de la entidad www.adeli.gov.co
OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REQUISITOS	Hasta el 6 de abril de 2018 hasta las 10:00am	ÚNICAMENTE a los correos electrónicos validados en la invitación observacionesinvitacion@adeli.

Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MISMO		gov.co y dvelez@adeli.gov.co pueden los interesados presentar observaciones al informe de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido. Dentro del mismo término deberán aportar los requisitos o documentos faltantes, siempre que hayan sido requeridos por la entidad.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO CON MODIFICACIONES EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES QUE MODIFIQUEN EL INFORME INICIAL.	El día 6 de abril de 2018 vía correo electrónico y publicará informe definitivo de verificación con modificaciones pertinentes si es del caso.	La entidad dará respuesta a través de correo electrónico enviado a los invitados, a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y publicará así mismo el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a las mismas por las observaciones realizadas.
APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA	9 de abril de 2018 hora 9:00am	En audiencia, llevada a cabo en las instalaciones de ADELI ubicada en la Carrera 51 No 51-55 Edificio Concejo Municipal de Itagüí- CAMI piso 9 y con la asistencia de los invitados que presentaron sus propuestas y el acompañamiento del equipo técnico del proceso se celebrará una audiencia donde se dará apertura al sobre económico de quien ocupó el primer orden de elegibilidad, se verificara el valor total de la propuesta con la suma de los valores unitarios,

		solo quien esté por debajo y entre el límite del presupuesto estimado como valor para el contrato será tenido en cuenta como la propuesta idónea, en el caso que se supere el presupuesto del proceso o que en la suma de los ítems unitario se supere el presupuesto estimado, se rechazará de plano la misma en este espacio abierto y se proseguirá con la apertura del sobre económico del siguiente en orden de elegibilidad . Dentro de la misma se levantará el acta correspondiente que determine el valor de quién haya sido el seguido en el respetivo orden y se consignará lo que allí suceda. Documento que será publicado en la página WEB de la entidad www.adeli.gov.co
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Una vez adjudicada la Invitación Privada, Adeli, procederá a la elaboración del contrato, en el cual dejará plasmado todas las

		estipulaciones establecidas y aceptadas por las partes.
FECHA LÍMITE PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO	Hasta un (1) día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato	Una vez perfeccionado el contrato, esto es con expedición de pólizas de garantías y demás requisitos exigidos.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Máximo hasta un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato	ÚNICAMENTE en la Carrera 51 N° 51 -55 Ed del Concejo Piso 9° Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Se dará inicio al contrato, y se formalizará el mismo con la elaboración del acta de inicio.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la perfección del contrato.	Finalizado de manera adecuada el proceso de la Invitación Privada de Oferta, se publicará contrato suscrito por las partes tanto en la página web de la entidad www.adeli.gov.co como en la página del SECOP.

19. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en el Manual de Contratación, la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183.

2. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la invitación Privada de Oferta, o en lugar diferente al indicado en el cronograma de la invitación o en hora diferente.

3. Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica, con la integralidad de la invitación y que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

4. Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos de la oferta técnica establecida en la invitación.

5. Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por la ADELI como condiciones básicas dentro de sus estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad y anexos.

6. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

7. Cuando el plazo ofrecido sea inferior al plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

8. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos y anexos técnicos, expedidas por Adeli.

9. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

10. Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

11. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.

12. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos, técnicos y operativos solicitados en la invitación Privada de Oferta.

13. Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

14. Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la invitación.

15. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

20. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Contratación al Representante Legal de ADELI en virtud de los artículos 25° y 26° del Acuerdo 005 de 2017 por medio del cual se reforman los Estatutos de ADELI y los cuales establecen:

"ARTÍCULO 25° REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.
(...)

ARTÍCULO 26°FUNCIONES: El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI" y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:
(...)

1. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa".

PLAZO PARA ADJUDICAR O ACEPTAR LA OFERTA

La adjudicación o aceptación de la oferta se efectuará de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía el día y hora establecidos en el cronograma.

21. CONTRATACIÓN

ADELI celebrará con el Oferente favorecido un contrato de Prestación de Servicios para la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación, en la Invitación Privada de Oferta y en el análisis técnico, jurídico, financiero y económico verificado. El contrato se suscribirá en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación.

22. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en su página WEB y en el link correspondiente la Publicidad en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La oferta del adjudicatario del proceso sólo será publicada en sus documentos legales.

DORA ISABEL VELEZ BETANCUR
Jefe de Oficina Jurídica
Gerente (E) ADELI

Vo Bo SANDRA MARIA HENRIQUEZ MARTINEZ
Jefe Adquisiciones Municipio de Itagüí en virtud del Convenio 049 de 2017

Proyectó: Natalia Alvarez Grisales
Abogada Contratista

Revisó: Rubén Darío Venegas Cardona
Abogado Contratista ADELI

Revisó: Ángela María Villada Uribe
Profesional Universitario ADELI

Aprobó: Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica

ANEXOS

ANEXO 1
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores.
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

OBJETO:

_____

_____

El suscrito _____en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Invitación Privada _____ de 2018, MANIFIESTO INTERÉS para presentar oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto de la Invitación Privada _____ y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Firma y nombre del Oferente:

_____

Dirección_____

Teléfono _____

Email _____

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

OBJETO:

_____

_____

El suscrito _____en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Invitación Privada _____ de 2018, hago la siguiente oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada dicha Invitación Privada de Oferta me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación de Adeli y en mi oferta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Invitación Privada de oferta y acepto todos los requisitos contenidos la invitación.

Que acuso recibo de la invitación y sus estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad al igual que de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), expedidos, durante el periodo de la Invitación Privada de Oferta y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con el ordenador del gasto del proceso quien es delegado para suscribir el contrato.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta, el cual se ajusta a los establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción de ADELI en las fechas indicadas, el desarrollo del objeto que rige la Invitación Privada de Oferta.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia y hemos leído y entendido el régimen contractual de la Empresa industrial y comercial ADELI en la justificación del estudio de necesidad conveniencia y oportunidad, que rigen la presente Invitación Privada.

Que en caso que me fuere adjudicada la Invitación Privada de Oferta me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en el pliego.

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente

Firma y nombre del Oferente:

_____

Dirección_____

Teléfono _____

Email _____

ANEXO 3
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS
REFERENCIA: INVITACION PRIVADA DE OFERTA N°_____ DE 2018

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

_____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Privada de Oferta N° _____ de 2018, cuyo objeto es "_____

_____

_____" certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI – ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA _____ de 2018

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación

ANEXO 5
CARTA RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:
_____
_____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

EL VALOR TOTAL DE NUESTRA OFERTA ES DE: ($_____)

_____

F.M. CONSIDERADO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____

EN CASO DE QUE SE NOS ADJUDIQUE EL CONTRATO, NOS COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL TRABAJO EN UN PLAZO DE: _____

ESTA OFERTA ESTÁ COMPUESTA DE: ____ FOLIOS.

FIRMA DEL OFERENTE: _____
NIT O Nº DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

ANEXO 6
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín, ___ de _____ de 2018

Señores
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA Nº _____ DE 2018

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es "_____ _____ _____".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, abrió la Invitación Privada de Oferta Nº _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio_____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación de Adeli.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

- Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante ADELI.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada ----------, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes)

PARTES	PORCENTAJE
	_____ %
	_____ %

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y de Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) _____proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2018.

_____ _____

Integrante Integrante

_____

Representante

ANEXO 7
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín, ___ de _____ de 2018

Señores
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-ADELI
Carrera 51 No 51-55 Ed. Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA Nº _____DE 2018

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es "_____ _____ _____"

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada No. _____ de 2018

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Adeli.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante ADELI

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación Privada, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución_____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.

Teléfonos _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante principal de la Unión a _____, _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada Nº _____- así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	_____ %
	_____ %

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Privada a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2017.

_____
Integrante

_____
Integrante

_____
Representante

ANEXO 8

OFERTA ECONÓMICA

Formulario No 1

GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL - INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA FASE I							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1	Personal profesional:						
1.1	Director del proyecto	Persona	1		100%	3,5	
1.2	Profesional Social	Persona	1				
1.3	Abogado especialista	Persona	1		100%	3,5	
1.4	Psicólogo	Persona	2		100%	3,5	
1.5	Trabajador social	Persona	1		100%	3,5	
1.6	Técnico Catastral	Persona	2		100%	3,5	
1.7	Auxiliar de oficina	Persona	1		100%	3,5	
1.8	Auxiliar de campo	Persona	1		100%	3,5	
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						
	Factor Multiplicador (FM)						
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
2	Otros						
2.1	Vehículo	Vehículo			100%	3,5	
2.2	Alquiler de equipos	Mes			100%	3,5	
2.3	Logística y adquisición documentos	Global			100%	3,5	
2.4	Oficina y gastos asociados	Global			100%	3,5	
2.5	Comunicaciones	Global			100%	3,5	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
	VALOR BÁSICO (A + B)						
	IVA (19%)						
	VALOR TOTAL						

Suscriben:

Representante legal

ANEXO 8

FORMULARIO No 2

FACTOR MULTIPLICADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
A	Sueldos		
B	Prestaciones Sociales (%de A)		
	Cesantías		
	Intereses sobre cesantías		
	Vacaciones		
	Primas		
	Aporte seguridad social		
	Subsidio familiar y SENA		
	ICBF		
	Seguro colectivo de vida		
	Ausencias justificadas		
	Bonificaciones		
C.	Costos indirectos (% de A)		
	Gastos directos no reembolsables		
	Salarios y prestaciones no reembolsables		
	Otros gastos no reembolsables		
D	Subtotal (% de A)		
E	Honorarios (% de D)		
F	Total (D + E)		
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO 9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Privada Nº _____

_____Actuando en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de _____ (nombre del Oferente), manifiesto en mi nombre y en nombre de_____ [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación -_____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____. Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes de_____ de 2018

Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

_____ _____

ANEXO 11

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa)_____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	% que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto la invitación esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

_____
Nombre completo RL del Oferente
C.C. _____ expedida en _____

_____
Nombre del Revisor Fiscal o Contador Público
T.P. No.

ANEXO 12
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003)

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Miembro del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proponente (3)

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material _____% Colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.

_____
Firma Representante Legal Proponente